BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Oficio de transferencia de fondos

11 de Junio de 2026

Señor
Gerente de la Sucursal del
Banco de la Nación Argentina
Sucursal: 0089-Tribunales

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con los autos caratulados 'EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ PHILIPS ARGENTINA SA - EX 14156629/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO' expte nro CAF 88/2024/CA1 en trámite por ante esta dependencia JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1 cuyos fondos se encuentran imputados en la cuenta N° 9993226135 bajo titularidad del suscripto a fin de que se proceda a transferir la suma de $ 356.208,30 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON TREINTA CENTAVOS) en concepto de honorarios profesionales regulados en autos a los Dres. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ (CUIT 27-30708411 -8 - "No registra impuestos activos"), JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ JALÓN (CUIT 20-28862689-9 - monotributista), HERNÁN CARLOS MONTALTI (CUIT 20-30465317-6 - monotributista) y PABLO ALEJANDRO CUNIAL (CUIT 20-30415152-9 - monotributista) a la cuenta número 53099/26 denominada “M. Ind. 5100/362-Dep. Gtía Rec. F. Terc.” del Banco de la Nación Argentina Sucursal 85 titularidad de SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO CUIT/CUIL 30-71081745-2 CBU 0110599520000053099262.

Impuesto y Régimen de la retención:

IVA no alcanzado

DEO N°: 23514937

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

88/2024

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ PHILIPS ARGENTINA SA - EX 14156629/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de mayo de 2026.- DE

Por notificado de la providencia de fecha 11/11/2025.

Atento al silencio guardado por los Dres. María Alejandra Gutiérrez, Juan Ignacio Rodríguez Jalón, y Pablo Alejandro Cunial frente al traslado conferido en fecha 11/11/2025 (cfr. notificación de fecha 03/12/2025), corresponde proveer la presentación en despacho junto con el escrito de fecha 22/10/2025 y disponer la transferencia solicitada.

En tales condiciones, en atención a la regulación de honorarios de fecha 16/04/2025, confirmada en Segunda Instancia en fecha 03/06/2025, teniendo en cuenta lo que surge del saldo bancario de la cuenta de autos obtenido del sistema de consultas web del Banco de la Nación Argentina que se agrega en este acto, conforme el depósito acreditado por la demandada en fechas 02/09/2025, como así también lo expuesto y peticionado en el escrito en despacho y el régimen de distribución y percepción de los representación y dirección honorarios profesionales de la letrada de la actora denunciado en la demanda de autos y lo proveído en el párrafo precedente; líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0089 - TRIBUNALES, a fin de que, de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de autos Nº 9993226135, transfiera:

- la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($356.208 ,30), correspondientes a honorarios profesionales regulados en autos a los Dres. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ (CUIT 27-30708411 -8 - "No registra impuestos activos", cfr. constancia obtenida del sitio web de la ARCA, que se agrega a la presente), JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ JALÓN (CUIT 20-28862689-9 - monotributista, cfr.

#38615897#504172197#20260601124337521

constancia obtenida del sitio web de la ARCA, que se agrega a la presente), HERNÁN CARLOS MONTALTI (CUIT 20-30465317-6 - monotributista, cfr. constancia obtenida del sitio web de la ARCA, que se agrega a la presente) y PABLO ALEJANDRO CUNIAL (CUIT 20-30415152-9 - monotributista, cfr. constancia obtenida del sitio web de la ARCA, que se agrega a la presente), a la cuenta N°53099/26 denominada “M. Ind. 5100/362-Dep. Gtía Rec. F. Terc.” -CUIT 30-71081745-2 - IVA no alcanzado, cfr. constancia obtenida del sitio web de la ARCA, que se agrega- (CBU 0110599520000053099262) abierta en el Banco de la Nación Argentina -sucursal 85- de titularidad del SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Ofíciese por Secretaría mediante el sistema DEOX Diligenciamiento Electrónico de Oficios).

Hágase saber a los letrados que, con carácter previo, deberán manifestar -lo que tendrá carácter de declaración jurada- la inexistencia de embargos en contra de cada uno informados en autos, bajo pena de responder por los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

Asimismo, se deja constancia que la transferencia ordenada será efectivizada una vez que se encuentre firme y consentida la presente providencia y cumplido lo dispuesto en párrafo que antecede.

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE ALONSO REGUEIRA
Date: 2026.06.18 17:20:24 ART